



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE AMOLES

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/003/23.

PROMOVENTE: HOMERO DÁVILA
MORADO

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

Pinal de Amoles, Querétaro, seis de enero de dos mil veinticuatro.

VISTO el escrito signado por Homero Dávila Morado, representante propietario del partido político Morena ante el Consejo Municipal de Pinal de Amoles,¹ del Instituto Electoral del Estado de Querétaro el cinco de enero del año en curso, recibido bajo el folio 0000001 en la Oficialía de Partes de este Consejo, por el cual señala domicilio para oír y recibir notificaciones y solicita la notificación por correo electrónico.

Con fundamento en los artículos 1, 8, 35, fracción II, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 80, fracción III, 82, fracciones I, II y XI y 91 tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; la Secretaría Técnica

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibido el escrito de cuenta, mismo que consta de una foja útil con texto por un solo lado.

SEGUNDO. Atención a la vista. Se tiene por presente al promovente Homero Dávila Morado en su calidad de representante propietario del partido político Morena, dando contestación en tiempo y forma a la prevención que le fuera formulada mediante proveído de fecha cuatro de enero de dos mil veinticuatro, respecto de la autorización de notificaciones por correo electrónico, así como para señalar domicilio para oír y recibir notificaciones.

¹ En adelante "Consejo"



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TERCERO. Domicilio para oír y recibir notificaciones.

Del escrito de cuenta se advierte que el representante propietario del partido político Morena ante el Consejo señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el siguiente:

Eliminado una Palabra Domicilio

Eliminado una Palabra Domicilio

En este sentido, se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el anteriormente señalado, razón por la cual, se ordena realizar todas las notificaciones que se encuentren en los supuestos de la fracción II del artículo 51 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro en ese domicilio.

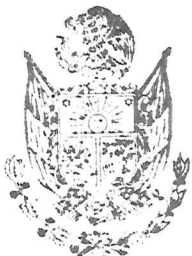
CUARTO. Notificación por correo electrónico.

Se acuerda favorablemente la solicitud de notificación por correo electrónico del representante propietario, del partido político Morena, mediante los correos electrónicos Eliminado una Palabra Correo Electrónico en los términos citados en el apartado anterior, a efecto de la subsecuentes notificaciones que se le practiquen surtan sus efectos de conformidad con los artículos 50 fracción V y 55 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, 55 fracciones V y VI del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

QUINTO. Copia certificada. Se ordena integrar copia certificada del presente proveído al expediente **IEEQ/CM/AG/001/2023** relacionado con la autorización de notificaciones por correo electrónico de integrantes de este Consejo.

Notifíquese por estrados del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó la titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Pinal de Amoles del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **Conste. -----**



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE
AMOLÉS

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/003/23.

PROMOVENTE: HOMERO DÁVILA
MORADO

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

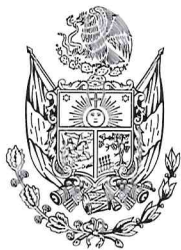
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del seis de enero de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día cinco de enero del presente año, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de dos fojas útiles por un lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **Conste.** -----

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO

CONSEJO MUNICIPAL DE PINAL DE
AMOLÉS

EXPEDIENTE: IEEQ/CMPA/AG/003/23.

PROMOVENTE: HOMERO DÁVILA
MORADO

ASUNTO: SE RECIBE Y SE ACUERDA.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN ESTRADOS

En Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las ocho horas con cuarenta minutos del seis de enero de dos mil veinticuatro, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Pinal de Amoles, con cabecera en Pinal de Amoles **HACE CONSTAR** de conformidad a lo dispuesto por el artículo en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el día cinco de enero del año en curso, con fundamento en los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se fijó en los estrados de este Consejo Municipal de Pinal de Amoles, la cédula de notificación del proveído emitido el día en que se actúa, con la copia del mismo, documentos que constan en un total de dos fojas útiles con texto por un solo lado. Lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. - **CONSTE.** -----

Licdo. Oscar Rivera Guerrero
Titular de la Secretaría Técnica
del Consejo Municipal de Pinal de Amoles, Qro



Instituto Electoral del Estado
de Querétaro
Consejo Municipal
de Pinal de Amoles